

Imb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDP

Paucarpata, 30 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023- de fecha 30 de mayo del 2023, trato la propuesta de Ordenanza que Aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que "(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.";

Que, mediante el Informe N° 0074-2023-SGGAYS-GSCYGA-MDP de fecha 31 de marzo de 2023 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, presenta el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, mediante el Informe N° 0216-2023-OGAJ-MDP de fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Estando a lo expuesto, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBO POR UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – PAUCARPATA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Distrital de Paucarpata la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – PAUCARPATA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Distrital de Paucarpata la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA – PAUCARPATA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Distrital de Paucarpata la comunicación de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DELEGAR** en el señor Alcalde **Abg. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI** la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata EDUCCA 2021-2022.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, el archivo y publicación de la presente Ordenanza conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD  
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
OCI  
ARCHIVO.